



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Abril de 2015.

DIPUTADA
LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



La Suscrita Diputada ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Acción Nacional, ante usted comparezco y expongo:

Solicito se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 TER. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Abril de 2015.

DIPUTADA
LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Sexagésima segunda legislatura constitucional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio comparezco y expongo:

Que por su conducto vengo a presentar ante esa soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 TER. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Como parte de la Agenda Legislativa de este Honorable Congreso, se estableció el fortalecimiento del Poder Legislativo mediante la modificación a su marco normativo. La fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional a través de sus Diputados que la integran ha contribuido con diversas iniciativas para conseguir tal fin.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

PODER LEGISLATIVO

Con el objeto de mejorar la calidad del trabajo legislativo que se realiza en las diferentes comisiones permanentes, se inscribe la presente iniciativa la cual consiste en establecer la obligación de las comisiones para que presenten programas de evaluaciones periódicas a las leyes y decretos aprobados por el congreso del Estado, como parte de un seguimiento legislativo a los mismos, lo cual propiciara que las comisiones permanentes, puedan si así lo consideran pertinente de manera conjunta con interesados y autoridades en los temas que les corresponden realizar un diagnóstico objetivo de la eficacia, eficacia y aplicación de las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado.

El proceso legislativo de acuerdo a la doctrina la podemos establecer en tres etapas generales, la primera denominada como pre-legislativa, entendida por esta como aquella correspondiente a los trabajos previos que se desarrollan a la presentación de la iniciativa y que tiene que ver con su elaboración; la segunda se refiere a la etapa Legislativa la cual se refiere al procedimiento legislativo, el cual se inicia con la presentación formal de la iniciativa misma que concluye con la aprobación y publicación y la tercera etapa se refiere a la Post-legislativa y esta se refiere a los pasos posteriores a la entrada en vigor y en ella se encuentra la adecuación reglamentaria correspondiente y en general todos los actos tendientes a dar cabal cumplimiento al mandato legal.

En esta última parte la denominada post-legislativa, se encuentra el fundamento de la presente iniciativa, referente a la evaluación de los efectos de las leyes y decretos aprobados, por el congreso del Estado.

No debemos olvidar lo señalado por el Doctor Salvador Nava Gomar, en su libro denominado Manual de Técnica Legislativa y en el que señala: que el órgano legislativo, no debe, ni puede olvidarse de sus leyes sin más, es necesario terminar con ese desapoderamiento que sufre el Parlamento respecto a las vicisitudes que experimenta su principal producto una vez aprobado. Debe existir un seguimiento escrupuloso y valorativo de los efectos de la ley, o mejor dicho de la eficacia o resultados positivos o negativos de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

PODER LEGISLATIVO

leyes, el trabajo evaluatorio implica continuidad los criterios a los que debe atender la evaluación están en relación con la multifuncionalidad de la misma; en unos casos será eminentemente jurídica, y otros de índole económica, sociológica e incluso, psicológica. Se trata de comprobar si las normas han sido el vehículo apropiado para el cumplimiento de los fines materiales perseguidos.

No omito señalar, que la presente iniciativa se hace necesaria a fin de poder proporcionar a este Honorable congreso, la facultad de llevar a cabo una evaluación tanto de leyes y decretos aprobados por el mismo lo cual permitirá en obtener conclusiones y propuestas concretas para mejorar aquellos puntos en donde se detectó la ineficiencia de la norma, así como detectar aquellos casos en que el problema de ineficiencia es causado por la inaplicación de la norma, la falta de socialización de la misma o bien la falta de recursos presupuestales para implementarla, las cuales derivarían en sugerencias de medidas o acciones de los destinatarios de las normas.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

UNICO.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 TER. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37 Ter.- Las comisiones permanentes elaboraran y aprobaran un programa anual de trabajo, en el que se deberá incluir el seguimiento legislativo a las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado de acuerdo con los siguientes criterios:

I.- Las leyes y decretos expedidos por el Congreso del Estado deben ser evaluados, cuando menos una vez, al año de su entrada en vigor;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

PODER LEGISLATIVO

II.- La evaluación corresponderá a las comisiones permanentes que participaron en el dictamen que motivo la ley o decreto;

III.- Para la evaluación se podrá invitar a las autoridades encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de la ley o decreto, así como a las organizaciones públicas, privadas y sociales que se relacionen con la ley o decreto;

IV.- La evaluación tendrá por objeto conocer el grado de eficacia y cumplimiento de los fines propuestos con la expedición de la ley o decreto, con base en indicadores objetivos que midan directa o indirectamente estos aspectos, así como proponer derivado de ello las modificaciones a la propia ley o decreto, a las disposiciones reglamentarias o administrativas derivadas y en general las acciones necesarias para mejorar aquellos puntos que con el diagnóstico realizado deben corregirse o implementarse;

V.- Las conclusiones de la evaluación se publicaran y se elaborará un calendario de acciones a realizar en consecuencia, en el que se buscará la interacción y participación de los sectores involucrados en el mejoramiento del tema;

VI.- los integrantes de la comisión permanente presentarán en su caso, las iniciativas de ley o decreto que resulten necesarias derivadas de la evaluación;
y

VII.- Los integrantes de la Comisión permanente podrán acordar evaluaciones periódicas totales o parciales, de acuerdo a las necesidades de cada caso.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

PODER LEGISLATIVO

T R A N S I T O R I O S :

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ.

(Handwritten signature in blue ink)